

Video Nr. 12 (profesora) y Nr. 22 (la clase)
Fecha: 26.2.97
Docente: Yolanda Valdeolivas
Carrera: Derecho
Asignatura: Derecho laboral
Tema: Los convenios colectivos
Curso: IV
Tipo: Troncal
Momento del programa: Comienza el cuatrimestre
Medios: ninguno
Universidad: Autónoma
Duración de la clase: 60 minutos
Duración real de la transcripción: 45 minutos
Material disponible: ninguno para la transcripción

1 (profesora) <!> por favor podéis guardar un momento de silencio <!>..
2 (profesor) de forma muy breve les explico . mejor dicho les introduzco .
3 brevemente una explicación que después me va a dar la lectura correspondiente
4 . en el marco del programa europeo de la unión europea . el programa Sócrates
5 dentro de la acción Inlingua . en determinadas universidades europeas se están
6 llevando a cabo la recogida de materiales procedentes de informaciones sobre
7 todo de clases aunque no únicamente de clases (5) para . para <!> silencio por
8 favor<!>. para llevar a cabo luego . la enseñanza a alumnos sobre todo
9 alemanes aunque no sólo alemanes . eh y en concreto las universidades que lo
10 están haciendo son . actualmente son . la de Berlín y la de Potsdam <?>de
11 acuerdo<?> esta facultad en primer lugar el decano y en este caso el decano de
12 las juntas nacionales . que soy yo . se ha prestado . a que alguna de sus clases
13 . previa . naturalmente previo al permiso de sus profesores . sean FILmadas ...
14 ahora les explica con un poco más detenimiento la profesora alejandra navas de
15 la universidad de potsdam en qué consiste el proyecto y luego van a hacer una
16 clase normal. <?> de acuerdo<?>. normal . como que no existiera esto <?>de
17 acuerdo <?>
18 (profesora) por lo menos vamos a intentarlo . por favor
19 (alejandra) bueno
20 (profesora) <!> por favor siLENCio . por favor siLENCio <!>

21 (alejandra) en primer lugar les agradezco al profesor aguado y a la profesora val
22 de olivas que nos permitan filmar esta clase . el proyecto tiene tres fases . la
23 primera fase que es en la que nos encontramos ahora . que es la recaudación
24 del material . tanto escrito como oral . oral .eh. delante de las cámaras. la
25 segunda fase es la investigación acerca de lo que es el discurso académico
26 español <?> para qué <?>. para que los estudiantes que se preparan para venir
27 a estudiar un año a la universidad española . estén en condiciones de insertarse
28 en la vida académica y muchas de ellas . muchos de ellos tienen grandes
29 problemas con. venir y encontrarse un sistema académico . totalmente diferente
30 de aquél al que están acostumbrados a estudiar en alemania . para que esto ya
31 no suceda pretendemos preparar para ellas. para ellos un maTERIAL que
32 capacite a quienes tengan pensado estudiar aquí durante un año . hacerlo con
33 éxito para que puedan. eh. hacer reconocer los créditos que hacen aquí
34 en la universidad española en alemania y ese es el objetivo final . la fase
35 final de nuestro proyecto . eh . les agradezco infinitamente que nos permitan hacerlo
36 (profesora) bien. buenos días. vamos a intentar. eh. llevar con tranquilidad
37 exactamente en el punto . en que dejábamos ayer el tema . y continuando con el
38 programa la lección . la lección a la que vamos a hacer referencia hoy es la
39 lección quinta <!>las fuentes del ordenamiento laboral y concretamente los
40 CONvenios colectivos<!>. y os pido especial atención. y especial detenimiento
41 en este tema porque es como os anunciaba en las lecciones anteriores. alguno de los
42 temas más . eh . complejos que rompen más las reglas de ordenaCIÓN . de
43 las relaciones jurídicas que venís manejando hasta ahora en el arrestante
44 ramas jurídicas y que va a hacer la verdadera novedad. la verdadera
45 peculiaridad que tiene el derecho de trabajo . no sólo español . sino el derecho
46 del trabajo de cualquier ordenamiento de nuestro contexto europeo... me voy a
47 detener muy poco en la . eh. reseña histórica . por una razón . ya hemos visto en
48 las primeras lecciones . que la negociación colectiva en realidad aparece en
49 nuestro sistema TAL y como la conocemos hoy . SÓLO después de la constitución
50 española de mil novecientos setenta y ocho. hemos leído algunos preceptos
51 constitucionales que hacen referencia a esta negociación . a ESTe derecho de la
52 negociación colectiva . como uno de los reflejos además básicos de nuestro
53 sistema constitucional . sistema que ya hemos calificado como DEMOcrático . de
54 relaciones laborales frente al autoritario del que veníamos. eh. inmediatamente
55 antes ... la negociación colectiva se reconoce . insisto de nuevo en el precepto .
56 en el artículo treinta y siete UNO de la constitución . <!>recordad<!> que este artículo
57 . eh . obligaba a los poderes públicos a reconocer la fuerza vinculante de los
58 convenios colectivos y a reconocer por tanto la autonomía colectiva . como una

59 liberTAD o como un poDER. de las partes sociales de empresarios y de
60 trabajadores de AUToRegulación de sus condiciones laborales. de
61 autoregulación de la relación que une . a empresarios y trabajadores . <!>
62 recordad también <!>. y son ideas conocidas . que el artículo treinta y siete uno.
63 debía estar conectado. inevitablemente conectado con otros preceptos
64 constitucionales . y básicamente con el artículo veintiocho uno con el derecho a
65 la libertad sindical. y . yendo todavía más atrás en el texto constitucional . con el
66 artículo siete que reconoce la creación de sindicatos y de asociaciones
67 empresariales y además . le reconoce todas las facultades para la defensa de sus
68 intereses de sus respectivos y CONTRADictorios . como
69 sabemos . <!>contradictorios <!>. intereses ... bien . con
70 carácter general . la negociaciación colectiva o la
71 autonomía colectiva. como queramos denominarla . y aquí
72 vamos a utilizar los dos términos como
73 sinónimos . la negociación colectiva o la autonomía colectiva es un poder
74 disperso. es un poder disperso porque admite múltiples unidades de negociación
75 . aún más... los niveles en que se negocian los convenios colectivos . son
76 determinados por esos mismos convenios colectivos ... la unidad de negociación.
77 porque vayamos entendiendo los conceptos. es el ÁMbito al que se aplica . el
78 ámbito dentro del cual se aplica . el convenio colectivo . por tanto podemos hablar
79 de convenios colectivos. supraempresariales . que afectan a más de una
80 empresa. que suPERan el ámbito de una empresa y por contraposición
81 encontraríamos una segunda categoría de convenios colectivos . empresariales o
82 infraempresariales . es decir. no superan el ámbito de una empresa . se aplican
83 única y exclusivamente a los trabajadores incluidos en esa empresa . y al
84 empresario titular de esa organización productiva. o incluso . y en el caso de los
85 infraempresariales . a un colectivo concreto . dentro de esa empresa . por
86 ejemplo . a un sólo centro de trabajo de la empresa . la empresa el corte inglés .
87 el centro de trabajo o los centros de trabajo de madrid . podríamos
88 perfectamente negociar en ese nivel ... volviendo por tanto a la idea inicial. las
89 unidades de negociación no vienen predeterminadas por la ley . el ordenamiento
90 jurídico. el ordenamiento laboral . permite . que las partes . libremente seleccionen
91 el nivel en que van a negociar . y . en consecuencia. evidentemente. el ámbito
92 de aplicación que ese convenio colectivo . va a tener ... que se negocia a nivel
93 de estado . a nivel estatal . un convenio colectivo de los que llamamos
94 secTORiales . pues se aplica a todos los trabajadores y a todos los empresarios .
95 espaÑOLES incluidos en esa actividad. el convenio colectivo de químicas . que
96 es un convenio colectivo sectorial de carácter estatal . se aplicará a todos los

97 trabajadores de las empresas químicas y a todas las empresas químicas que
98 contratan trabajadores. dicho muy claramente . por tanto . las unidades de
99 negociación se eligen por las propias partes . hay liberTAD de la partes para
100 elegir la unidad negociadora . el ámbito al que se va a aplicar el convenio
101 colectivo. por eso. os decía . hablamos de un poder disperso . para
102 contraponerlo . a la capacidad normativa estatal . que por su propia naturaleza se
103 aplica a TODOS los ciudadanos . una ley se aplica a TODos . sin diferencia de
104 ámbitos geográficos . sin diferencia de sectores económicos o profesionales .
105 mientras que la negociación colectiva . sí es capaz . de diseccionar. de dividir sus
106 ámbitos de aplicación por voluntad . insisto. por voluntad . dada en ejercicio de la
107 libertad de las propias partes sociales ... sólo . os quiero señalar una idea que
108 matiza en parte el principio general que acabo de señalar . y es que en
109 ocasiones . pese a esa libertad de elección . de la unidad negociadora que es la
110 regla. como os digo . básica. en materia de negociación colectiva sí es cierto .
111 que la ley . en ocasiones . promociona . incentiva . estimula . que
112 determinadas materias . se regulen . o se negocien en determinados niveles. esa
113 es digamos la regla básica que . eh . marca una diferencia entre el derecho de
114 trabajo . ANtes de la reforma del noventa y cuatro. de mil novecientos noventa y
115 cuatro y el derecho de trabajo que conocemos después de la reforma del
116 noventa y cuatro . después de la reforma de mil novecientos noventa y cuatro de
117 los estatutos de los trabajadores . la ley en ocasiones . sí pretende seleccionar
118 niveles de negociación . de suerte que aunque no prohíbe otros distintos que las
119 partes puedan elegir libremente . sí es cierto que prefiere. MARca como más
120 iDÓneos . determinados niveles negociadores para determinadas materias
121 negociadas . esa idea de incentivación o de estímulo es una idea que merece la
122 pena ser destacada después de la reforma de mil novecientos noventa y cuatro
123 y que desde luego . estaba mucho más claramente ausente . del ordenamiento
124 laboral anterior a ese año... es un poder además . y también es algo que hemos
125 dicho en alguna ocasión . compartido . conjunto . entre . empresarios y
126 trabajadores ... y es importante . cuando hablamos de un convenio colectivo .
127 estamos hablando de un Acuerdo de un PACto . entre dos sujetos distintos nunca
128 será un convenio colectivo un acuerdo firmado sólo por los representantes de los
129 trabajadores o firmado sólo . por los empresarios o sus representantes . cuando
130 hablamos de negociación colectiva estamos introduciendo el término PACto . el
131 término . aCUERdo . el término . conVENción entre dos partes . para la defensa y
132 la autoregulación de sus intereses. que vuelvo a insistir una vez más . no sólo
133 son distintos . a veces son . contradictorios y desde luego . SIEMpre .
134 enfrentados ... en tercer lugar por hablar de nociones intrducTORias a la

135 negociación colectiva en nuestro sistema . que vamos a ir desarrollando . a
136 partir de ahora . hay que decir que la autonomía colectiva . se desenvuelve . a
137 través de un proceso negociador . que regula la LEY del estatuto de los
138 trabajadores . y que básicamente se apoya . en la búsqueda del equilibrio . del
139 equiLIBrio entre las partes ... no olvidéis . que todos los mecanismos colectivos .
140 todos los derechos colecTIVOS . que reconoce nuestra constitución . son
141 medios de autodefensa . que intentan equilibrar . o igualar . una posición que ya
142 hemos definido como inherentemente desiGUAL . como de una parte
143 subordinada a otra . prepondeRANte . por favor . de manera que en este caso
144 la negociación colectiva lo que persigue es el equilibrio . es un proceso en el que
145 juegan . balanzas o juegos de balanceos de pesos y contrapesos . de ceder aquí
146 para obtener allá . es un proceso de equilibrios que explica . muchas de las
147 reglas que vamos a ver . reconoce el estatuto de los trabajadores a lo largo de
148 todo el proceso negociador . explica el hecho de cómo se compone la comisión
149 negociaDORA de las obligaciones que tienen los sujetos en el momento de sen
150 tarse en el banco . eh. negoCIAdor . de los resultados de la negociación
151 colectiva . esa sensación o esa idea de equilibrio . ese elemento de equilibrio y
152 de compensación de posiciones . inicialmente desiguales . explica muchas de
153 las normas que vamos a tener oportunidad de ver . a partir de ahora ... bueno . el
154 encargo constitucional que hemos visto . reconoce el artículo treinta y siete uno .
155 es un encargo. que. aunque no fuera . eh . recibido o aunque no fuera desarrollado
156 por la ley. sería obligatorio desde el propio texto constitucional . dicho en otros
157 términos . el artículo treinta y siete uno tiene eficacia directa. tiene eficacia
158 inmediata. es directamente aplicable . desde su sólo lectura constitucional a todos
159 los poderes públicos y desde luego también a los particulares... en
160 términos que a lo mejor os resultan más conocidos .
161 <!-- no es neceSAria <!-- o no hubiera sido
162 necesaria ley de desarrollo del artículo treinta y siete uno . para que la
163 organización colectiva hubiera sido operativa . plenamente .eh. válida y eficaz
164 en nuestro sistema jurídico ... aplicación directa . aplicación inmediata . eficacia
165 directa . desde la propia constitución . no obstante hay desarrollo legal . y el
166 desarrollo legal . del artículo treinta y siete uno se contiene en el título tercero . de
167 la ley del estatuto de los trabajadores . es la NORma por tanto a la que haremos
168 referencia . en materia de negociación colectiva. es la norma que desarrolla el
169 texto constitucional en este aspecto . en esta materia concreta ... <!--idea importante
170 . idea importantísima <!-- .a la que ya hemos hecho alguna indicación . pero que
171 ahora resalte que por favor espero que os quede . meridianamente clara . porque
172 es la base de nuestro sistema de . negociación colectiva y de nuestro sistema de

173 autonomía colectiva . la constitución no reconoce un sistema rígido . no
174 reconoce un sólo modelo . de negociación colectiva ... la constitución por el
175 contrario . admite . un régimen flexible . un régimen Abierto de autonomía
176 colectiva de ejercicio de autonomía colectiva <?> qué significado pretendo dar a
177 estas ideas . <?> qué se deriva del hecho de que la constitución . no contenga
178 un sólo modelo de negociación colectiva fuera del cual . nos situemos al margen
179 del contexto constitucional y por tanto hablemos de un derecho . reconocido en
180 la constitución <?> . pues significa básicamente lo siguiente. que la ley . lo único que
181 ha hecho al desarrollar el artículo treinta y siete uno. la ley . me refiero . al estatuto
182 de los trabajadores y concretamente al título tercero que ya os he señalado ..
183 digo la ley lo que hace . es . desarrollar Uno. uno de los posibles modelos de
184 negociación colectiva . pero el desarrollo legal . el desarrollo estatutario . del
185 artículo treinta y siete uno . no agota todo el contenido del precepto
186 constitucional .. vamos a decirlo en otras palabras ... el . derecho a la
187 negociación colectiva que reconoce el artículo treinta y siete uno de la
188 constitución . es más amplio . que el derecho a la negociación colectiva que
189 desarrolla el estatuto de los trabajadores en el título tercero . por lo tanto . pueden
190 existir otras formas de negociación colectiva . que no se acogen a las reglas del
191 estatuto de los trabajadores. no siguen el modelo legal de negociación colectiva .
192 pero que sin embargo son negociación colectiva en su sentido constitucional ... y
193 eso conecta . con otras de las ideas avanzadas estos días . la negociación
194 colectiva estatutaria . la negociación colectiva . que cumple los requisitos de
195 procedimiento . los requisitos de . eh. legitimación . de elección .
196 de los sujetos que negocian en . eh. de acuerdo con las normas
197 de los estatutos de los trabajadores tienen un plus . tienen un AÑAdido
198 especial que ese sí . no lo reconoce la constitución .
199 pero que no ponen en duda . las demás notas . que derivan directamente del texto
200 constitucional . <!> recordad <!>. hablábamos el otro día . de que ese plus era . la
201 eficacia personal erga aubnis . la eficacia personal . general . todos los incluidos
202 en el ámbito de aplicación . se veían afectados por el contenido del convenio .
203 pero . hasta aquí . tenemos que pensar que hay . por tanto convenios colectivos
204 que no cumplen las reglas del estatuto de los trabajadores. que por tanto . no son
205 convenios estatutarios . que en consecuencia . e <!> intentad seguir el hilo
206 conductor <!>. no tienen eficacia personal general . que eso es lo que dice la ley y no
207 la constitución . lo que no señala la constitución . pero que sin embargo esos
208 convenios al margen del estatuto . los convenios extraestatutarios . son
209 convenios colectivos . que desarrollan. que ejercen. que dan vida . al derecho
210 que reconoce el artículo treinta y siete uno y <!> recordad la idea básica<!>

211 . el artículo treinta y siete uno . reconoce . la eficacia normativa
212 . la eficacia como norma jurídica del convenio colectivo . y .
213 la fuerza vinculante de los convenios . <!>id recordando los términos porque
214 en lecciones posteriores vamos a ir desarrollando EXACTamente el
215 contenido de estos conceptos <!> . pero que . nos
216 vaya quedando clara por tanto . algunos elementos claves .<!> algunos
217 elementos <!>. absolutamente definidores de nuestro sistema de relaciones
218 laborales . <!>esos elementos son <!>... que la negociación colectiva . cualquier forma
219 de negociación colectiva . en aplicación estricta del artículo treinta y siete uno de
220 la constitución da como resultado convenios colectivos que son normas
221 jurídicas . convenios colectivos que tienen fuerza vinculante . y que sólo . <!>
222 eso SÍ <!>. para los que cumplan las reglas del estatuto. a ESOS añadiREmos la
223 eficacia personal general . pero que no cumpla el estatuto . que no se cumpla .
224 perdón . el estatuto. y que no se tenga por tanto . eficacia personal general. no
225 niega que se tenga los dos elementos que derivan de la propia constitución . la
226 fuerza vinculante y la eficacia normativa. la el rango de norma jurídica que tienen
227 en nuestro sistema la diferencia . entre los convenios colectivos estatutarios . y
228 los convenios colectivos EXTRAestatutarios . es decir que no siguen las reglas
229 del estatuto ... no es una diferencia de contenido. y esta es otra idea . a retener .
230 no vamos a poder diferenciar a la a simple vista lo que es un convenio colectivo
231 estatutario de lo que es un convenio colectivo extraestatutario atendiendo al
232 contenido a lo que en ÉL se recoge . a las materias objeto de negociación o a las
233 materias reguladas . el contenido es idéntico en uno y en otro . no es este el
234 elemento que nos va a servir para distinguir . esa doble categoría y no es éste el
235 elemento distintivo de uno u otro tipo de convenios . porque ni la constitución .
236 desde luego . pero TAMpoco el estatuto de los trabajadores limita . los contenidos
237 de los convenios colectivos . no hay límite . al contenido negociador . no hay límite
238 a las materias . que pueden ser objeto de regulación por el convenio colectivo
239 cualquier tipo . por cualquier convenio colectivo . aún más y es curioso . ya lo
240 veremos . más detenidamente en su momento . hay materias que no puede
241 hacer la ley o hay contenidos de los que no puede disponer la ley . que sin
242 embargo sí están abiertos para el convenio colectivo. es decir . en algunas
243 materias puede hacer el convenio más que la propia ley . la ley se encuentra
244 más limitada . que el propio ejercicio de la negociación colectiva . de manera que
245 <? > dónde está la clave <?>. <?> dónde está el elemento diferenciador . el
246 verdadero NÚcleo distintivo que separa este doble canal de negociación . este
247 sistema dual de negociación . estatutaria o extraestatutaria <?>. pues en el
248 cumplimiento de las reglas del estatuto y . derivada de esta idea . <!> en . la

249 eficacia personal limitada <!.>. vuelvo a recordaros . eh . algo que ya también
250 señalábamos estos días <!.>... el convenio colectivo extraestatutario tiene eficacia
251 personal limitada . en el sentido de que sólo obliga . es como un contrato . sólo
252 obliga . a los sujetos que han negociado . y a los sujetos . que esos negociadores
253 representan . y <!.> recordad <!.>. como nuestro sistema normalmente quienes
254 negocian son los sindicatos . la eficacia personal limitada significa que el
255 convenio sólo se aplica a los afiliados al sindicato firMANte del convenio .
256 aunque luego caben . también tendremos oportunidad de . analizarlo. adhesiones
257 de sujetos no afiliados pero que se acogen al contenido del convenio colectivo ...
258 bien espero que estas ideas que son básicas . hayan quedado lo suficientemente
259 claras para que podamos . a partir de ahora . construir el edificio . y que .
260 diferenciamos perfectamente . ese canal . ese sistema dual de negociación
261 colectiva que reconoce nuestro sistema ... bueno vamos ahora ya con contenidos
262 más concretos . acerca de lo que es el convenio colectivo . de lo que significa
263 señalar que el convenio colectivo sea una norma jurídica . tenga eficacia
264 normativa y que significa también que tenga fuerza vinculante. voy a empezar
265 por cualquier convenio colectivo . aunque luego evidentemente en la categoría en
266 la que me detendré . es en la negociación colectiva estatutaria . que es la que
267 encuentra el régimen legal habitual y sobre la que se desarrolla . también lo
268 tenéis que saber este es un dato de hecho . sobre la que se desarrolla la mayor
269 parte de negociación colectiva que se da en nuestro país. la mayor parte de la
270 negociación colectiva que se desarrolla en nuestro sistema ... bien . la
271 organización internacional del trabajo . a la que ya os he presentado . la oit. tiene
272 una definición de convenio colectivo . que reconoce . a este instrumento como .
273 o que identifica este instrumento como todo acuerdo escrito . y ya veremos que
274 la forma escrita . es un requisito importante que el estatuto de los trabajadores
275 también se encarga de recalcar . todo acuerdo escrito concluido entre
276 representantes de los trabajadores . y de los empresarios... que tiene como
277 finalidad la regulación de las condiciones de trabajo . entre ellos . entre estas
278 dos partes ... como véis es bien amplia . la defición de la oit . cualquier acuerdo
279 escrito entre los representantes de los trabajadores y empresarios . para la
280 regulación de trabajo es un convenio colectivo para la organización internacional
281 del trabajo . bueno pues esta definición legal se desarrolla o se . eh. completa
282 de forma más amplia . en el estatuto de los trabajadores y fundamentalmente . en
283 el artículo ochenta y dos (15) el artículo ochenta y dos . que abre . el título tercero
284 precisamente de la negociación colectiva . esa . parte de la ley que como se ha
285 dicho . es desarrollo del texto constitucional dice „los convenios colectivos como
286 resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los

287 trabajadores y de los empresarios . constituye la expresión del acuerdo
288 libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva“ hasta aquí
289 reconoce en términos muy similares sino idénticos el . eh. la redacción del texto
290 constitucional del precepto del artículo treinta y siete uno de la constitución y dice
291 el apartado segundo de este mismo precepto del artículo ochenta y dos del
292 estatuto “ mediante los convenios colectivos y en su ámbito correspondiente los
293 trabajadores y empresarios . regulan las condiciones de trabajo y de productividad
294 ,, . <!> fijáos se produce un concepto <!>. un término que NO es utilizado por la
295 definición de la oit . el concepto de condiciones de trabajo . y de PRODUCTividad
296 que . eh nos da una idea más cabal . más exacta de lo que es la negociación
297 colectiva en nuestro país . porque ya vamos a tener oportunidad de ver . cuando
298 hablemos del contenido de los convenios colectivos que no se limita . a regular
299 condiciones del contrato de trabajo sino condiciones que tienen que ver . con
300 política de empleo . con materia asistencial . con .eh . seguridad social
301 complementaria . es decir . con materias que no son estrictamente condiciones de
302 trabajo pero que también son contenido típico y muy habitual de la
303 negociación colectiva . y sigue diciendo ,, igualmente podrán regular la paz
304 laboral a través de las obligaciones que se parten ,, . otro nuevo contenido que
305 es el contenido obligacional del convenio colectivo al que también nos
306 referiremos y . que . eh. cuya mención digamos que . cubre todo el espectro .
307 todo el margen de actuación del contenido de la negociación colectiva . TAL y
308 como se lo reconoce en nuestro ordenamiento ... <?> qué deriva
309 básicamente <?>. <?> qué notas distintivas se derivan
310 de este precepto ESTAtutario <?>. por lo tanto
311 <!> cuidado <!>. para los convenios colectivos estatutarios . porque la norma legal
312 no . eh . regula no . contiene . ninguna materia que sea aplicable a los convenios
313 regulados . al margen de sus reglas . al margen de sus procedimientos . bueno
314 pues se derivan algunas notas . algunos elementos caracterizadores. en primer
315 lugar . que el convenio colectivo es una norma jurídica . y volvemos a la eficacia
316 normativa del convenio colectivo . es norma jurídica . aunque . y eso es cierto .
317 hay que reconocerlo . subjetivamente es peculiar. porque no nace . del poder
318 legislativo. el convenio colectivo . es una norma que nace del poder normativo de
319 los antagonistas sociales . de las partes sociales . de trabajadores y empresarios.
320 por tanto es completamente distinto en su mecanismo de aprobación . de las
321 normas estatales . que emanan del parlamento y además . porque incluso en su
322 elaboración . en el proceso que lleva . a . la conclusión de un convenio colectivo a
323 la celebración de un convenio colectivo (falta grabación) a que los
324 empresarios cedan en otra materia y eso se parece más a un contrato . por eso

325 se dice <!--fijáos <!-->. y es lo suficientemente ilustrativo . que . el convenio colectivo
326 tiene . cuerpo de contrato y alma de ley . porque en realidad . nada lo diferencia
327 de un contrato pero sí es cierto que su vaLOR y sus posición en el sistema .eh.
328 constitucional de nuestro país . le otorga una especial proyección . le otorga un
329 especial alcance que lo diferencia . desde luego de forma absoluta . de los
330 contratos. de cualquier . otro contrato... otra idea importante que deriva del
331 artículo ochenta y dos . del estatuto de los trabajadores. la negociación colectiva
332 es desarrollada . se ejercita . del lado de los trabajadores . por sus representantes
333 . es decir. nunca y subrayo <!-- nunca <!--> . los trabajadores . pueden . directamente.
334 individualmente . o uniéndose entre ellos a través de . organizaciones adoc . no
335 pueden negociar colectivamente. los trabajadores no tienen . en realidad
336 tituLARIdad del derecho de negociación colectiva. quienes son titulares del
337 derecho de negociación colectiva del lado de los trabajadores . son sus .
338 REPREsentantes. y ya veremos que sus representantes son los comités de
339 empresa o delagados de personal . los que llamaremos representantes . unitarios .
340 o representantes electos . y de otro . los sindicatos . dentro de la empresa o
341 fuera de la empresa. sindicatos como la organización al margen fuera de la
342 empresa o como sindicato con presencia . en cada centro de trabajo . secciones
343 sindicales o sindicatos en sentido amplio ... y esto en cambio . no es . paralelo del
344 lado de los empresarios .. si del lado de los trabajadores estos nunca pueden
345 negociar colectivamente y sólo pueden negociar a través . o por medio de sus
346 represntantes. del lado de los empresarios . se puede negociar diRECTamente por
347 ellos . cuando se trata evidentemente de empresarios individuales . la empresa
348 persona jurídica no tiene capacidad para negociar . es un ente abstracto . es una
349 ficción . que debería seleccionar al sujeto negociador. pero cuando se trata de
350 empresarios individuales podrían negociar éstos directamente desde luego .
351 evidentemente a través de sus representantes . pero esta nota me interesa
352 destacarla . porque hay una Diferencia hay una ASImetría entre la representación
353 entre la exigencia de representación . del lado de los trabajadores y la no
354 exigencia con carácter general salvo supuestos. eh. concretos de eh.
355 representación del lado de los empresarios que admite la negociación directa.
356 perdón . la negociación directa por éstos ... otra idea que deriva del artículo
357 ochenta y dos del estatuto . la regulación de condiciones de trabajo ... que es el
358 contenido típico . y podríamos decir incluso el contenido más abundante . del
359 convenio colectivo ... aunque no es el único ... suele demostrarse . como el más
360 esencial . en los procesos negociadores ... <?> qué entiendo por contenido
361 normativo o <?> qué se entiende por contenido normativo <?>
362 . pues . contenidos . que se aplican a los contratos de trabajo

363 . por ejemplo . un convenio colectivo que
364 señala . que el salario del trabajador del grupo a es de . doscientas veinticinco mil
365 pesetas al mes . ese es un contenido normativo . porque todos los trabajadores
366 del grupo a tendrán que tener reconocido como mínimo un salario equivalente al
367 que señala el convenio . o cuando los convenios colectivos dicen que el período
368 de vacaciones se puede elegir libremente por los trabajadores entre los meses
369 de julio y septiembre. eso es un contenido normativo que se aplica directamente
370 a los contratos de trabajo. por favor . pero junto al contenido normativo . decía .
371 hay otros contenidos . hay contenido que ya hemos . al que ya hemos hecho
372 referencia con la lectura del artículo ochenta y dos del estatuto . que es el
373 contenido obliGAcional y ese contenido . para ir adelantando . eh. conceptos . es
374 .eh. o alude a materias . que no obligan a . todos los trabajadores incluidos en el
375 campo de aplicación del convenio . que por tanto no . eh . tienen efectos . sobre los
376 contratos de trabajo . que no desenvuelven sus efectos . sobre los contratos de
377 trabajo . sino que obligan única y exclusivamente. única y exclusivamente . a los
378 sujetos negociadores ... y para que nos vayan sonando . digo . la ideas que
379 repetiremos muchas veces y en las que volveremos
380 constantemente . por contenido obligacional solemos entender o
381 se suele identificar . las cláusulas de PAZ . las
382 cláusulas de paz . el deber de paz . la obligación de no realizar huelga . durante la
383 vigencia de un convenio colectivo . no es que los trabajadores no puedan hacer
384 huelga . porque haya un convenio colectivo que reconozca el deber de paz . es
385 sólo que quienes lo han firmado . no pueden convocar a esa huelga . no pueden
386 protagonizar el conflicto ... lo veremos de todas formas más detenidamente .
387 más . de forma más desarrollada cuando hablemos de los contenidos del
388 convenio colectivo ... y vamos ahora con la idea . con las ideas más nucleares .
389 con las ideas más esenciales al convenio colectivo . como norma jurídica .
390 al convenio colectivo por tanto como . FUENte del derecho del trabajo ... hemos
391 dicho que el convenio colectivo estatutario . vuelvo a insistir en esta idea . <!>
392 estatutario <!>. tiene el carácter . de norma jurídica . es además . inderogable .
393 tiene la nota de la inderogabilidad . es de eficacia
394 general . como también conocemos . esto sí porque lo
395 dice la ley . no lo dice la constitución . pero lo dice la ley del
396 estatuto de trabajadores y tiene . otro elemento . autoMÁTICA . automática e
397 inmediata incorporación a los contratos de trabajo . al contrato de trabajo . que
398 está dentro de su ámbito ... pues bueno . de estas notas . de esta naturaleza
399 normativa . se derivan algunas ideas . que sí os van a sonar y que . conectan
400 claramente al convenio colectivo con las normas estatales y es curioso . que

401 algunas de las reglas típicas de las normas estatales . de la ley y . del reglamento .
402 también se apliquen al convenio colectivo porque hemos dicho tiene eficacia de
403 norma jurídica es LÓgico que conecten con esas ideas . primera . y algo que
404 conocemos . los convenios colectivos se publican en el boletín oficial del estado .
405 o en el boletín oficial . correspondiente a su ámbito . en el boletín oficial del estado
406 . evidentemente si tiene un nivel de negociación estatal . en el del comunidad
407 autónoma . si no supera . ese espacio geográfico o en el boletín oficial local .
408 correspondiente al ámbito en que desenvuelve sus efectos . pero siempre .
409 siempre . se publica . en un boletín oficial . con una ley . con un reglamento ...
410 segunda idea que también es propia de todas las normas jurídicas . y por supuesto
411 también . de los convenios colectivos . el juez . los órganos jurisdiccionales .
412 deben valorar cualquier . infracción . a un convenio colectivo . al contenido del
413 convenio colectivo . como si de una infracción a una ley . se tratara . tiene el
414 mismo tratamiento . es decir . es una infracción . de derecho objetivo . si se
415 incumple una ley . puede ser impugnada y el al tribunal o al órgano judicial
416 correspondiente se le reconoce la capacidad de corregir . ese incumplimiento o de
417 sancionar . ese incumplimiento . pues exactamente igual sucede respecto a los
418 convenios colectivos y aún más . el principio que seguro conocéis . un principio
419 general del derecho . y sobre todo del derecho procesal . jura nobis curia . el juez
420 conoce el derecho . pues ese principio de jura nobis curia también se aplica
421 respecto de la negociación colectiva . no tiene que ser probada por la parte . la
422 existencia de un convenio colectivo para que el juez . el órgano judicial . dé
423 satisfacción al derecho lesionado . el juez está obligado a conocer los convenios
424 colectivos como si del código penal . del código de comercio . o de la ley de
425 patente . se tratara . debe ser conocido . con una sólo matización . con una sólo
426 excepción... deben ser aportados por la parte . al órgano judicial . por la parte que
427 actúa . en sede jurisdiccional . los convenios colectivos puclcados distintos del
428 estatal . en boletín oficial de comunidad autónoma . o en boletín oficial local ...
429 sólo se obliga por tanto . o en realidad sólo se aplica el principio . jura nobis curia .
430 a los convenios colectivos de ámbito estatal . <!> tenéis que entenderlo <!> . son
431 miles y miles y miles de convenios los que se publican . en uno y otro ámbito . no
432 se puede exigir de todos los órganos jurisdiccionales . que conozcan . al pie de la
433 letra los convenios . aunque una vez aportados por la parte . desde luego .
434 tienen la misma eficacia . operan con la misma .eh . con las mismas
435 consecuencias que una ley . que un reglamento . o que un tratado internacional .
436 más cosas . que derivan del artículo ochenta y dos y de esa eficacia normativa .
437 que estamos reconociendo.... cualquier infracción . del empresario . al convenio
438 colectivo . se considera como una infracción legal . como una infracción a una

439 norma jurídica . . . pero tiene alguna consecuencia adicional . es decir . si el
440 empresario incumple . incumple . el convenio . desde luego se puede acudir al juez
441 . lo acabamos de decir . pero adEMÁS . además de esa consecuencia que es
442 habitual de decir que el incumplimiento es una infracción legal . se deriva la
443 posibilidad . de que el trabajador ... pida la extinción de su contrato . y no es
444 común . eh . y no es común porque es preferible tener un empleo . tener un
445 puesto de trabajo aún con algún incumplimiento . normalmente lo que se exige
446 es el cumplimiento no se utiliza la extinción . pero que sepáis que cabe la
447 posibilidad de que el trabajador solicite la extinción . la resolución de su contrato
448 . cobrando . sino sería realmente curioso . cobrando . la máxima indemnización
449 que reconoce nuestro ordenamiento . una indemnización que en nuestro
450 sistema es . de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio . con el límite
451 de cuarenta y dos mensualidades . que os suene . volveremos sobre estas cifras
452 mucho . y además está . constantemente en los medios de comunicación. esta es
453 una indemnización . o una de las indemnizaciones que reivindica las asociaciones
454 empresariales a la baja . cuarenta y cinco días de salario por año de servicio .
455 indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio . con el
456 límite de cuarenta y dos mensualidades . es decir que como máximo se cobran
457 cuarenta y dos mensualidades . aunque la vida del contrato sea de ciento
458 cincuenta años . por poner un ejemplo . absurdo. ... y del lado contrario . la
459 infracción ahora del trabajador . al convenio colectivo . la infracción . ahora no ya
460 del empresario . sino del trabajador al convenio colectivo . también . permite al
461 empresario . el ejercicio de su potestad disciplinaria. de su poder disciplinario .
462 de manera que un incumplimiento . por parte de los trabajadores . del convenio
463 colectivo aplicable . desde luego permitiría al empresario recurrir a los jueces .
464 pero normalmente . lo más operativo . lo más . eh . fácil y lo más rentable . es que
465 los empresarios directamente sancionen . por ese incumplimiento . eso también os
466 llamará la atención porque no sucede en ningún otro contrato . distinto . del
467 contrato de trabajo . incluso se podría llegar en determinados supuestos a la
468 máxima sanción . al DESpido . al despido disciplinario sobre el que también . nos
469 detendremos en su momento . . . <?> qué significa la inderogabilidad <?>. ya hemos
470 aludido a este término . cuando señalaba el carácter básico que tienen los
471 convenios colectivos en nuestro sistema . y sobre todo en los estatutos de los
472 trabajadores . pues inderogabilidad . significa . y esta es una idea absolutamente
473 trascendental . y esto <!> seguro que cae en el examen <!>. la inderogabilidad del
474 convenio . significa . que los sujetos incluidos en su ámbito . no pueden
475 deshacerse . no pueden desvincularse . del . contenido . del convenio ... ni siquiera
476 un empresario y un trabajador puestos de acuerdo . pueden decir . nosotros no

477 nos regulamos por el convenio y vamos a regularnos por lo que pactemos tú y yo .
478 <!-- eso no se puede hacer si hay un convenio colectivo . obliga a todos <!--. y no hay
479 posibilidad alguna de separarse del ámbito de aplicación del convenio . de decir
480 no . no yo no quiero estar aquí y yo me salgo de este ámbito . de la misma
481 forma . que nos guste o no nos guste todos tenemos que hacer declaración de la
482 renta . todos los años . evidentemente el convenio colectivo que opera como una
483 ley que es inderogable obliga a todos los sujetos incluidos en su ámbito de
484 aplicación . sin que quepan . eh. regulaciones distintas . a aquellas planteadas en el
485 convenio . pero <!-- cuidado <!--. lo que sí permite . lo que no afecta a la
486 inderogabilidad de los convenios . es que los contratos mejoren la regulación
487 convencional . eso sí se permite . un contrato de trabajo la autonomía individual .
488 de empresario y trabajador . sí pueden . RESPEtando los mínimos del convenio .
489 respetando el contenido del convenio . mejorar . la regulación . mejorar la
490 regulación para ese trabajador concreto . o para ese otro trabajador . eh . específico ..
491 <?>sí<?>
492 (estudiante) cuando dice respetando el contenido del contrato . se entiende que
493 un beneficio para . que se ve siempre desde el punto de vista de beneficio del
494 trabajador o también para el empresario . es decir ...
495 (profesora) buena pregunta . sólo para el trabajador . es lo que se llama
496 condición más beneficiosa. el empresario no podría . deshacerse . salirse del
497 ámbito del convenio . para contener una regulación que le beneficie a él . al que
498 tienen que beneficiar . es al trabajadora. esto conecta. y es interesante la
499 pregunta . conecta con el principio de condición más beneficiosa . que ya
500 citábamos ayer o anteayer . el principio de condición más beneficiosa del
501 TRABajador . evidentemente lo que caben son regulaciones más favorables .
502 para el trabajador . nunca para el empresario . pues eso es lo que significa
503 inderogabilidad del convenio colectivo . <!-- aplicación inmediata y no posibilidad
504 de excepción de la aplicación del convenio colectivo salvos supuestos de mejora <!--
505 . el contrato tiene una relación . respecto del convenio . de mejora de las
506 condiciones en él contenidas . si el salario . pondré el ejemplo que os ponía
507 antes. si el salario que marca el convenio colectivo para un trabajador del grupo
508 a . era de doscientas veinticinco mil pesetas . por favor silencio. acabo ya .
509 inmediatamente . si el salario que contiene el convenio de doscientas
510 veinticinco mil para el trabajador del grupo a y un trabajador del grupo a .
511 pacta con su empresario . yo soy muy bueno . o me incentivas o yo me
512 marcho a buscar otro trabajo . ese empresario le podría reconocer
513 un salario de quinientas cincuenta mil . respeta el mínimo
514 del convenio y obtiene una condición más beneficiosa que es válida .

515 esa es la relación Típica. la relación regular . entre
516 convenio colectivo y contrato de trabajo. pero volveremos . sobre
517 estas ideas . porque tienen interés en lecciones posteriores . hasta mañana.